



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1º.- Modificase el artículo 1 de la Ley 23.109, el que quedara redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1º - Tendrán derecho a los beneficios que acuerda la presente ley los ex soldados conscriptos que han participado en las acciones bélicas desarrolladas en el Atlántico sur entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982.

Facúltese al Poder Ejecutivo Nacional para establecer, por vía de reglamentación, la inclusión en los beneficios de la presente ley de todos aquellos ex soldados conscriptos que se encontraban bajo bandera durante el transcurso del conflicto bélico de Malvinas y aquellos que hubieren sido convocados a participar en el conflicto Argentino-Británico por las Malvinas mediante la respectiva cedula de llamada, y que hubieren sido efectivamente destinados a cualquier ámbito del territorio nacional.”

Artículo 2º.- Agréguese como párrafo segundo del Artículo 1º de la Ley 23.848 y como párrafo segundo del Artículo 1 de la Ley 24.652

“Facúltese al Poder Ejecutivo Nacional para extender los beneficios de la presente ley a todos aquellos ex soldados conscriptos que se encontraban bajo bandera durante el transcurso del conflicto bélico de Malvinas y aquellos que hubieren sido convocados a participar en el conflicto Argentino-Británico por las Malvinas mediante la respectiva cedula de llamada, y que hubieren sido efectivamente destinados a cualquier ámbito del territorio nacional.”

Artículo 3º.-Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

JOSE MONGELO
DIPUTADO DE LA NACION